



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102013-00121-00. UMH.- EVER ARGUELLES LOPEZ Vs. ALBA MARY MARTINEZ .

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con memorial presentado por la parte demandada. Sírvase proveer.

Cali, abril 21 de 2022

Oficial mayor

Jennifer Andrea Ruiz Ospitía

AUTO INTERLOCUTORIO No. 757

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2013-00121

Glósese al expediente memorial presentado por la demandada, señora Alba Mary Martínez, mediante el cual solicita nuevamente la expedición del oficio que ordena el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula 370-213447, conforme al requerimiento indicado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, aportando entre otros para ello, el certificado de tradición del bien inmueble, copia del oficio No. 448 expedido por el Despacho ordenando la inscripción de la medida sobre el bien referido y nota informativa suscrita por el registrador principal de IIPP

Revisado el expediente, se observa que el 17 de marzo de 2021, el despacho ordenó el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-213447 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali; librando el respectivo oficio el día 23 de marzo de 2021.

No obstante lo anterior, y ante la manifestación de la demandada frente a la omisión por parte de la IIPP para el levantamiento de la medida por cuanto no se indicó el número de oficio que ordenó la inscripción. En Despacho con base en los documentos aportados por la memorialista, considera procedente lo requerido y ordenará la expedición del oficio dirigido a la II PP, para que proceda con el



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102013-00121-00. UMH.- EVER ARGUELLES LOPEZ Vs. ALBA MARY MARTINEZ .

levantamiento de la medida cautelar sobre el bien inmueble referenciado, la cual fue comunicada mediante oficio No. 448 del 20 de mayo de 2013.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR al expediente el escrito presentado por la parte demandada para que obre y conste el mismo.

SEGUNDO.- OFICIAR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali ordenando el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda decretada sobre el bien inmueble identificado con Nro de matrícula 370-213447, propiedad de la señora ALBA MARY MARTINEZ, la cual fue comunicada mediante oficio No. 448 del 20 de mayo de 2013.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08170a5cf39b616d0460d21608fd473c78138105d3917ca5b55457684d289b3b**

Documento generado en 20/04/2022 05:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>